104

Don carlos por la divina clemencia emperador semper augusto Rey de alemania doña Juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios Reyes
de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalem de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña
de cordova de corcega de murcia de Jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria y indias yslas tierra firme del mar oceano con
des de flandes e de tirol etc. a vos el que es o fuere mi corregidor o Juez de residencia de la cibdad de murcia o a vuestro lugar teniente
en el dicho oficio e a cada uno de vos salud e gracia sepades que gregorio [illegible] vezino e jurado desa dicha cibdad en nombre del concejo justicia
e regimiento e vezinos della nos hizo relacion diziendo que saliendo della para yr a la cibdad de cartagena ay tan mal camino e pasos malos que
en tiempo de agua no se puede caminar ni pasar por el syno es con muy gran peligro e trabajo de las personas e cavalgaduras e requas que van e vienen
con bastimentos e para el remedio dello conviene que se haga en el dicho camino e pasos malos una calçada alta por donde se pueda pasar syn peligro e
porque para ella seran menester hasta dozientas mill maravedis y esa dicha cibdad no tiene propios ni rentas que basten para los poder pagar a causa de los muchos
gastos ordinarios que tiene nos suplico en el dicho nombre diesemos licencia e facultad para los poder repartir o echar por sisa en los mante
nimientos e otras cosas que en ella se vendiesen o como la mi merced fuese lo qual visto por los del mi consejo fue acordado que deviamos man
dar dar esta mi carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego veais lo suso dicho e llamadas las
partes a quien toca ayais ynformacion de que camino e pasos malos ay desde esa dicha cibdad a la dicha cibdad de cartagena e sy se puede pasar por
ellos buenamente syn peligro alguno o sy tienen necesidad de se aderesçar e reparar e hazer en ellos la dicha calçada e no sabiendo se de hazer tomeis
con vos maestros e personas que sepan de la dicha obra los quales so cargo de juramento que primeramente hagan digan e declaren que quantias de mrs
seran menester para ello e asy mismo os ynformeis sy esa dicha cibdad tiene propios e rentas que basten para los poder pagar e no los teniendo
sy sera bien que demos licencia e facultad para que se puedan repartir entre los vezinos de la dicha cibdad e lugares de su tierra e echar por
sysa en los mantenimientos e otras cosas que en ella se vendieren o de que se podran pagar que sea con menos ynconviniente e que utilidad e perjuizio
o que daño e perjuizio verna dello e a quien e a quales lo que mas conviene que sobre ello se haga e de todo lo otro que vos vieredes que os deveys
ynformar para mejor saber la verdad y la dicha ynformacion escripta en limpio firmada de vuestro nombre e sygnada del escrivano ante quien pasare
çerrada e sellada en publica forma en manera que haga fee juntamente con vuestro parescer de lo que en ello se devia hazer la enbiad ante los del
nuestro consejo para que nos la mandemos ver e proveer sobre ello lo que sea justicia e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced
e de diez mill mrs para la mi camara dada en la villa de valladolid a diez e siete dias del mes de abril año del nascimiento de [illegible] mill e quinientos e quarenta e
cinco años.

[firma] [illegible] Corral — [firma] licenciado Hernan Mrz de Peñalosa — [firma] el licenciado Galarza — [firma] licenciado Montalvo — [firma] el licenciado [illegible]

Yo domingo de çavala escrivano de camara de sus cesarea y catholicas magestades la fize escrevir por su mandado
con acuerdo de los del su consejo [rúbrica]

para aver ynformacion sobre que la cibdad de murcia pide licencia para hazer una calçada e repartir e echar por sisa lo que
para ello fuere menester

Corral [rúbrica]